

Causa de gastos, y perdida de sus trabajos, y  
tivo de tierras, todo lo que es constante a  
y el que actualmente y en el presente año, a  
mas de otras vexaciones, la que se hizo a los  
secheros de Seda: a los Señadores para el sur  
miento de Cartagena; y Esparto para embar  
ques permitido por S. M. porque de ello resultan con  
dexables derechos a favor de la R.<sup>a</sup> hacienda: No  
atendiendo dha Ciudad, a que los pastos, y demas  
aprovechamientos son comunes: Y por esto y otros  
motivos se originan graves pleytos y gastos a estos  
Vecinos: Y no siendo de ningun perjuicio a dha  
Ciudad el que S. M. se sirva concedernos esta gracia,  
por ser, como llebo dho, pasto comun dha Ciudad  
con esta Villa; y ser solo el fin de relevar a estos  
Vecinos de las referidas vexaciones de Ministros, y  
Escribanos de dha Ciudad: Por cuyas Razones, y  
otras, que por agora omito, por no ser mas lato,  
insinuo al S. esta pretension, bien parecida a  
a estos Vecinos con quienes lo he comunicado, y mi  
buen zelo del bien deste Pueblo para que se sirva  
mandar y disponer en quanto estuviere de parte  
del S. a lantar este negocio de tanta importancia,  
codiudando con su autoridad, y atrayendo a los  
Vecinos todos a este fin; y en particular, a los que  
mas padieren, para que, sirviendose el Rey (Dios le  
guarde) concedernos esta gracia, nos obligemos ha  
zer dho fortin, y torre a toda costa, a excepcion  
del Maestro mayor que sea puesto de Cuenta de  
S. M. y asalariado del Real Erario; Siendo de

